

TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "LABORATORIO
AMBIFORHEALTH SERVICES CIA. LTDA."

OTORGADA POR: ANGEL GUSTAVO FLORES HERRERA Y
OTROS

CUANTIA:

US. 400,00

FECHA:

QUITO, 8 DE ABRIL DEL 2013

CONSTITUCION DE COMPRAÑA "LABORATORIO
AMBIFORHEALTH SERVICES CIA LTDA"

OTORGADA POR: ÁNGEL GUSTAVO FLORES HERRERA

Y OTROS

CUANTIA: US. 400,00

DI COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO DE ABRIL DEL

DOS MIL TRECE, ante mí doctor Marco Vela Vasco, Notario

Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores:

ÁNGEL GUSTAVO FLORES HERRERA, casado, DANNY

FABRICIO HERRERA FLORES, soltero, ARTURO VINICIO

TIPANTUÑA GÓMEZ, soltero, y, FAUSTO JORGE NOGALES

HERRERA, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados,

legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y

me presentan para que la eleve a escritura pública, la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

Públicas a su digno cargo una de contrato de Constitución de la

Compañía "LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA

LTDA" al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente esc

8-04-2013

ritura pública los señores: Ángel Gustavo Flores Herrera, casado, Danny Fabricio Herrera Flores, soltero, Arturo Vinicio Tipantuña Gómez, soltero, y, Fausto Jorge Nogales Herrera, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD Y DENOMINACIÓN: Las comparecientes, por sus propios derechos conviene en constituir, como en efecto constituyen la Compañía "LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA LTDA".-

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA LTDA" - CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La

compañía se denominará "LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA LTDA" y se registrará por la ley de compañías y el presente estatuto.- DURACIÓN: El tiempo de duración

de la presente Compañía será de cinquenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo ser prorrogado o disuelto anticipadamente por causa legal o cuando así

lo decidiere la Junta General de Socios.- ARTICULO SEGUNDO:

DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer

sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO

TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía "LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA LTDA" tiene como objeto

E 3900.09

social principal; a) Prestación de servicios de estudio y control ambiental; b) Aprovechamiento Racional de Recursos Naturales, Impacto y Remediación Ambiental; c) Análisis, Estudios y Evaluación de Impacto Ambiental; d) Elaboración e Implementación de planes de uso racional, sustentable y aprovechamiento de Recursos Naturales; e) Participar en todo lo relacionado con negociaciones de servicios ambientales; f) Asesoramiento en Seguridad Ambiental; g) Participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, Las fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y en general con Empresas tanto públicas como privadas, nacionales y /o extranjeras ya sea sola o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; h) Importación y Exportación de vehículos, maquinarias y servicios; i) La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras; j) La compañía podrá realizar en general importaciones, exportaciones de objetos y bienes afines a su objeto social, para lo cual podrá realizar los actos aduaneros necesarios para estos casos; k) La compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; l) La compañía podrá solicitar registro de marcas de fabrica y servicio, patentes, nombres comerciales y realizar los actos necesarios para estos efectos ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; m) La fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque consignación, representación y comercialización de productos

relacionados con el objeto social de la compañía.; n) Desarrollo y /o ejecución de proyectos, de diseño, medios publicitarios, industria gráfica, estudio de mercado, ejecución de eventos que tengan que ver con el medio ambiente; o) Para cumplir con su objetivo social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer, quedando facultada para importar y exportar maquinaria, accesorios, materiales que permitan cumplir con el objeto social; p) Las actividades descritas, la compañía podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o de cualquier otra modalidad legal, permitida por la legislación para el cumplimiento de su objeto social; q) Podrá integrarse por medio de aportaciones, fusión y de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existen o que llegaren a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo o diferente por su propio objeto; r) La compañía podrá representar en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así como la prestación de servicios de distribución para la comercialización de productos o insumos atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de otras personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; Podrá participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, destinadas a los sectores públicos, privados nacional o internacional La Compañía podrá participar en el capital de otras compañías o empresas celebrando actos o contratos, relativas a su objeto social, podrá participar como socio o accionista de otras empresas sean de hecho o de derecho, o con personas naturales o jurídicas

y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

podrá ser mandante, , mandataria, comisionista, representante,

\ distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. La compañía

podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier persona natural

o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.- CAPITULO

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y

SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.-

CAPITAL: El capital social de la sociedad es de

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400)

participaciones iguales acumulativas e indivisibles de

un dólar (\$1.00) cada una.- El capital social se encuentra

íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera de

este documento.- ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE

APORTACIÓN: - La compañía entregará a cada socio un certificado

de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no

negociable y en el número de participaciones que por su aporte de

capital le corresponda. Dichos certificados serán emitidos con la firma

del presidente y del Gerente General o por quienes hagan sus veces.-

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL

CAPITAL SOCIAL.- La Junta General de Socios podrá aumentar o

disminuir el capital social de la Compañía de acuerdo ala Ley de

Compañías/ Los Socios tendrán derecho de preferencia para suscribir

los aumentos de capital social en proporción a sus aportes sociales.-

ARTICULO SÉPTIMO: COPROPIEDAD DE PARTICIPACIONES.

- Cuando haya varios propietarios de una participación, éstos deberán

nombrar un apoderado o administrador común para el ejercicio de los

400
\$1.00

derechos que le competen y si no se pusiere de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos.- ARTICULO OCTAVO: CESIÓN DE

PARTICIPACIONES:- Las participaciones de los socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO NOVENO: DERECHOS,

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de Compañías y éstos Estatutos.- CAPITULO

TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO:

ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General cada uno con sus atribuciones.- ARTICULO

DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La

Junta General de Socios está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en

consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la

Ley y estos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aún

cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho

de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.- Los socios

pueden concurrir por si o por medio de un mandatario.- El mandato

para la junta se otorgará por documento privado deberá estar dirigido

al representante legal de la Compañía.- Las Juntas Generales son

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal

de la Sociedad por convocatoria del Gerente General por su

propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo

menos el diez por ciento del capital social para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- Las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.- La Convocatoria para La Junta la hará el Gerente General o Presidente.- Las comunicaciones de la convocatoria se hará por escrito con anticipación de por lo menos de ocho días a la fecha fijada para la Junta.- La Junta General se entenderá convocada y quedará constituida para tratar cualquier acto siempre que estén presentes todos los socios y haya unanimidad para la celebración de la Junta y para el orden del día de la misma.- En este caso el acta de la Junta deberá ser suscrita por todos los socios.- Cuando todos los socios estén presentes en una Junta General será además universal.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General y a falta de este le subrogará el Presidente.-

ARTICULO: DÉCIMO TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA Y QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL: Para que la junta general se considere válidamente constituida, en primera convocatoria, y una decisión de la junta sea obligatoria, se requerirá de más de la mitad del capital social concurrente a la junta.- la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, aspecto que debe estar expresamente referido en la convocatoria, las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes y de conformidad con el

Conte

R.L.

+50%

artículo ciento diecisiete de la ley de compañías.-

ARTICULO: DÉCIMO CUARTO: AUTORIDADES

DE LA JUNTA: ACTAS: La Junta será presidida por el

Presidente de la junta y actuará como secretario el Gerente

General de la misma, en caso de ausencia de uno o de los dos

funcionarios designarán Presidente y/o Secretario ocasionales.-

Corresponderán a las autoridades que hayan actuado la

formalización y legalización de un expediente por cada junta en el

que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista

de socios asistentes, acta de la junta y todos los

documentos que hayan sido conocidos por

las autoridades de la junta.- ARTICULO: DÉCIMO QUINTO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La

Junta General de socios ejercerá las atribuciones conferidas a ella

por las leyes pertinentes y además las siguientes : a)

Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las

actividades de la sociedad, sin embargo sus

resoluciones no serán con respecto a asuntos que correspondan

al Gerente General y Presidente .- b) Nombrar y remover por causas

legales al Presidente y Gerente General de la Compañía .- c)

Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes que deben

presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la

Junta .- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y

pérdidas .- e) Autorizar el nombramiento de apoderados generales.- f)

Decidir acerca del aumento o disminución del capital social. - g)

Consentir en la cesión de las partes sociales y de la admisión de

nuevos socios.- h) Autorizar al Gerente General la adquisición de

bienes inmuebles para la Compañía. - i) Resolver acerca de la fusión,

transformación, disolución y liquidación de la Compañía. - j) Acordar la exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías. - La Junta General solo podrá conocer sobre los asuntos constantes en el orden del día de la convocatoria o acta correspondiente. - ARTICULO DÉCIMO SEXTO. -

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la sociedad durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que el Gerente General, las cuales están determinadas en las leyes pertinentes y el presente estatuto. - Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - ARTICULO. - DÉCIMO SÉPTIMO: DE

LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE : En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General. - Si la falta fuere permanente, La junta nombrará un nuevo Presidente. - ARTICULO DÉCIMO

OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General durará cinco años en sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado y ejercerá la administración y representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes y los presentes estatutos. - En especial tiene las siguientes atribuciones : a) Es responsable de la buena administración y gestión de negocios sociales y exacto cumplimiento de las resoluciones de la junta General. - b) Le corresponde todo acto de gestión administrativa, celebrar toda clase de contratos sin

limitaciones.-c) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la Sociedad adquiera derechos u obligaciones , hasta por un monto de ocho mil dólares americanos .

d) Dentro de los primeros noventa días del año presentará los informes, balances, cuentas e inventarios anuales por todo el período si así lo solicitare la junta General, conjuntamente suscritos por el contador de la sociedad y el Presidente.-Tanto el Presidente como Gerente General podrán ser relegidos indefinidamente.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL : En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente éste será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones, incluyéndose

la representación legal o extrajudicial de la sociedad. ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : Además de lo estipulado contractualmente, la Compañía podrá disolverse por lo determinado en la Ley de Compañías, demás leyes pertinentes y por resolución unánime de la Junta General de Socios.-

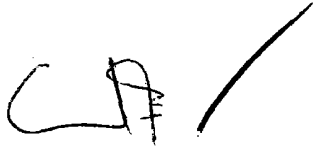
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que se encuentra detallado en el cuadro de integración y pago del capital que queda como a continuación se detalla:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ángel Gustavo Flores H	\$ 320,00 /	\$ 320,00	320
Danny Fabricio Herrera F	\$ 40,00 /	\$ 40,00	40
Arturo Vinicio Tipantuña G	\$ 28,00 /	\$ 28,00	28
Fausto Jorge Nogales H	\$ 12,00	\$ 12,00	12
TOTAL	\$ 400,00	400,00	400

El capital total se halla totalmente suscrito y pagado en numerario.-

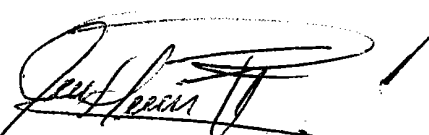
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza a Dunker Morales

Medina, Abogado en libre ejercicio de la profesión para que efectúe todos los trámites correspondientes a la constitución de la Compañía.- Se designa para el cargo de Gerente General y Representante legal al señor Danny Fabricio Herrera Flores y para el cargo de Presidente al señor Ángel Gustavo Flores Herrera.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Dunker Morales Molina, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil quinientos sesenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



ÁNGEL GUSTAVO FLORES HERRERA

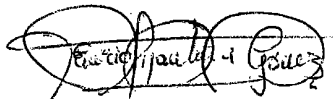
C.C. 1711536484



DANNY FABRICIO HERRERA FLORES

C.C. 1713795068





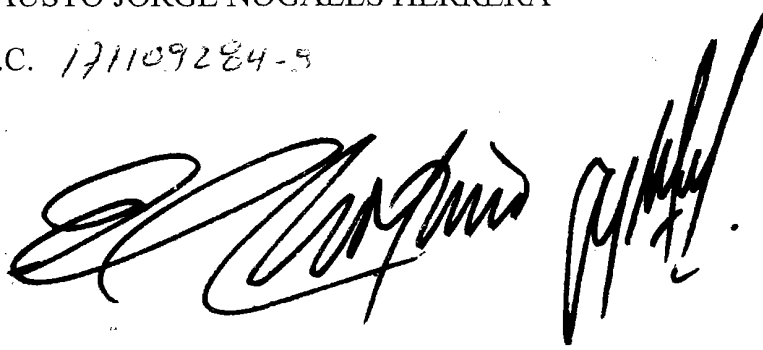
ARTURO VINICIO TIPANTUÑA GÓMEZ

C.C. 1716947161



FAUSTO JORGE NOGALES HERRERA

C.C. 171109284-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

171150548-4

APellidos y Nombres: FLORES Y NOGALES SEGUNDO ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA MARIA MADALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-03-01
FECHA DE EXPIRACION: 2021-03-01

ESTADO CIVIL: Casado
MARCELA JOHANNA GOMEZ

171150548-4

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. QUIMICO V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES NOGALES SEGUNDO ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA MARIA MADALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-03-01
FECHA DE EXPIRACION: 2021-03-01

00050346

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REN 2377872

171150548-4

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. QUIMICO V134312243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TIPANTUNA N CARLOS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ TUFINO MARIA LISIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2012-04-03
FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-03

00050346

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

171694716-1

APellidos y Nombres: TIPANTUNA GOMEZ ARTURO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ TUFINO MARIA LISIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2012-04-03
FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-03

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. QUIMICO V134312243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TIPANTUNA N CARLOS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ TUFINO MARIA LISIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2012-04-03
FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-03

00050346

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

171109264-9

APellidos y Nombres: NOGALES HERRERA JUSTO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA MARIA MADALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-03-01
FECHA DE EXPIRACION: 2021-03-01

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. QUIMICO V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TIPANTUNA N CARLOS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ TUFINO MARIA LISIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2012-04-03
FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-03

00050346

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0143 **1713795068**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA FLORES DANNY FABRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
LA PAZ
LOS LAUREL
ZONA

PARROQUIA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0056 **1711596484**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES HERRERA ANGEL GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
CARCEL EN
BALCON DEL
ZONA

PARROQUIA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0275 **1711092849**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NOGALES HERRERA FAUSTO JORGE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
3
ATAHUALPA
HABASPAMBA
ZONA

PARROQUIA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

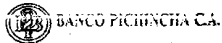
002
002 - 0021 **1716947161**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIPANTUÑA GOMEZ ARTURO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
3
PERUCHO
ZONA

PARROQUIA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 05 de abril del 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **CESPEDES CARRASCO GALO FERNANDO**Con Cédula de Identidad: **0502540388** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ANGEL GUSTAVO FLORES HERRERA	1711596484	320	✓
2	DANNY FABRICIO HERRERA FLORES	1713795068	40	✓
3	ARTURO VINICIO TIPANTUÑA GOMEZ	1716947161	28	✓
4	FAUSTO JORGE NOGALES HERRERA	1711092849	12	✓
TOTAL			400.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Sandra Patricia Espinoza
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7498024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLORES HERRERA ANGEL GUSTAVO
FECHA DE RESERVACION: 04/04/2013 3:33:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

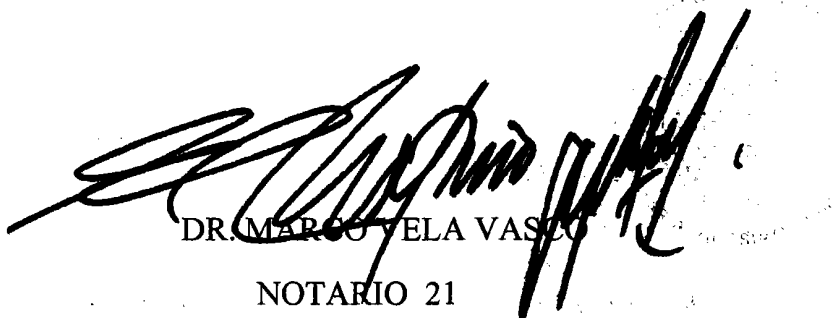
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
“LABORATORIO AMBIOFORHEALTH SERVICES CIA. LTDA.”
otorgado por **ANGEL GUSTAVO FLORES HERRERA Y OTROS**,
sellada y firmada en Quito, 8 de abril del 2013.-

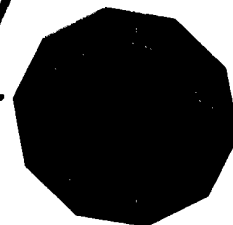


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.13.001957 de 16 de abril del 2013, mediante la cual el Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Quito, resuelve aprobar la constitución de la compañía “LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA. LTDA.”, a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 18 del abril del 2013.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



TRÁMITE NÚMERO: 16020

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15883
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1732
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711092849	NOGALES HERRERA FAUSTO JORGE	Quito	SOCIO	Casado
1711596484	FLORES HERRERA ANGEL GUSTAVO	Quito	SOCIO	Casado
1713795068	HERRERA FLORES DANNY FABRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1716947161	TIPANTUÑA GOMEZ ARTURO VINICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001957
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Capital

400,00

5. DATOS ADICIONALES:

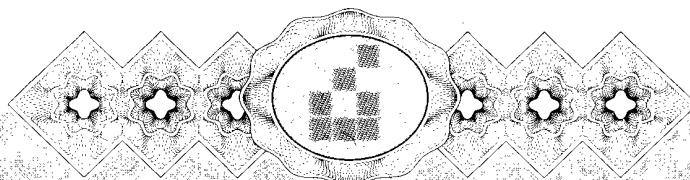
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27269

Quito, **26 AGO 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO AMBIFORHEALTH SERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO